Señora
JUEZ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
DUITAMA.
E. S. D.

REF. AUMENTO CUOTA ALIMENTOS No. 2005-00137A
VS. JULIAN ALBERTO PEDRAZ ESTEPA

Respetuosamente me dirijo al Despacho para manifestarle:

Que propongo objeción a la liquidación de costas son fundamentos por error grave y abuso del Derecho.

Son fundamentos de inconformidad y sustentatorios de la objeción los siguientes:

Las agencias en Derecho fijadas son exageradamente altas y no se ajustan a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante **acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, Tarifa de Honorarios Profesionales establecidos por CONALBOS para el año de 2023 y Colegio de Abogas de Santa Rosa de Viterbo.** Por consiguiente, contraviene lo previsto en el art. 367 n. 4 del C.G del P.

Entre la sentencia y la liquidación de las costas se incurre en yerro en razón a que la condena fue de ($2.000.0000) y no de ($1.160.000 más 1.160.000), como se liquidan en las costas toda vez que la resolución citada y la tabla de Honorarios no establece suma diferente al 5% sobre las pretensiones de la demanda, con mayor razón para esta clase de procesos las agencias en derecho a fijar son inferiores al 5% que establece dicha normativa.

Así las cosas, se incurre en un abuso del Derecho por error grave en la asignación y liquidación de costas que no se causaron tanto por la cuantía del proceso como al ser liquidadas por secretaria pues están inexplicablemente las aumenta en ($320.000) incurriendo en un yerro grave y contraviniendo las disposiciones anteriormente señaladas.

En consecuencia, dicha liquidación en costas debe ser modificada atendiendo las normas que establece la asignación de agencias en Derecho y el ajuste que hace secretaria al liquidar dichas agencias. Dentro del proceso no se encuentra probado que estas se hayan causado tal como lo establece el art 365 n. 8 y 366 n. 3 ins 3 del C. G del P.

Respetuosamente,

RANDULFO A. ESTUPIÑAN MOJICA
C.C.No.4.111.815 de Duitama.
T.P.No.52.281 del C.S. de J.

Carrera 15 Nro. 14-58 Oficina 503 de la ciudad de Duitama, Cel 3125680421
email raem503@hotmail.com